

Convenio de Colaboración Financiera

entre

Consejo General de Colegios Administradores de
Fincas

y

Banco Santander



Consejo General de Colegios
Administradores de Fincas
España

Junio 2016

Cuenta 1|2|3 Pymes para tu negocio

Una cuenta que, cumpliendo sus condiciones, te ayuda todos los meses con los gastos de tu negocio y, además, te ofrece ventajas y condiciones preferentes:

► Bonificación pagos y recibos

Cumpliendo condiciones, consigues bonificaciones sobre el importe de los pagos y recibos directamente relacionados con tu actividad profesional, comercial o empresarial, domiciliados en dicha cuenta o en cualquier cuenta de crédito con igual titularidad. Con la Cuenta 1|2|3 Pymes te ingresamos cada mes¹:

1%

Pago de nóminas a empleados y Seguros Sociales

Régimen general, trabajadores autónomos (RETA), régimen especial agrario (REA) o mutualidades alternativas al RETA.

también para
AUTÓNOMOS

2%

Impuestos² estatales

Para Autónomos: IRPF e IVA³.
Para Pymes: Impuestos de Sociedades e IVA.

3%

Suministros, seguridad y seguros de protección⁴

Agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles.
Empresas de seguridad privada españolas.
Seguros de protección.

1 El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€/mensuales por cada uno de los 3 grupos (nóminas/seguros sociales, impuestos, suministros/seguridad/seguros de protección).

2. La base del cálculo para la bonificación de impuestos es la cuota a ingresar adeudada en la Cuenta 1|2|3 Pymes.

3. Para Ceuta, Melilla y Canarias: su impuesto especial indirecto en sustitución del IVA (IGIC, IPSI).

4. Seguros de Protección distribuidos o intermediados por el Grupo Santander y de prima periódica (no se incluyen primas únicas ni rentas vitalicias).

► Exención cuota de Tarjetas 1|2|3 Pymes

Contratando la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumpliendo sus condiciones, no pagarás las siguientes comisiones de las Tarjetas Débito y Crédito 1|2|3 Pymes:



Tarjeta Débito 1|2|3 Pymes

- Sin cuota de **emisión**.
- Sin cuota de **renovación**.
- Sin **comisión por disposiciones en efectivo** en todos los cajeros Santander en el mundo.



Tarjeta Crédito 1|2|3 Pymes⁵

- Sin cuota de **emisión**.
- Sin cuota de **renovación**.

En caso de no cumplir los requisitos de la cuenta, la cuota de renovación de cada tarjeta será 36€ en una cuota única al año para Pymes o 3€ al mes para Autónomos.

5. Operación sujeta a la previa aprobación del Banco.

Oferta modificable según las variaciones del mercado. Las operaciones de financiación están sujetas a la aprobación del banco.

Santander Negocios – Banco Santander

Mundo 1 | 2 | 3 Pymes

Además, al contratar la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplir sus condiciones, disfrutarás de múltiples ventajas gracias al Mundo 1|2|3 Pymes:

► Transaccionalidad

- **Exención** de comisiones en **transferencias** nacionales y a la UE en euros por internet o por banca móvil, con un límite por operación de 50.000€.
- **Exención por ingreso de cheques** nacionales en euros.
- **TPV 1|2|3 Pymes¹** en condiciones preferentes limitadas a una facturación anual de 100.000€ por cliente.

► Condiciones ventajosas de Financiación

- **Préstamo Impuestos 1|2|3 Pymes:** para el pago de impuestos estatales. Plazo: 3 meses.
- **Préstamo Anticipo 1|2|3 Pymes:** para anticipar tus cobros. Plazo: 6 meses.
- **Póliza Crédito 1|2|3 Pymes:** para financiar tu tesorería. Plazo: 12 meses.
- **Renting de vehículos (Bansacar):** Regalamos servicio de serigrafía en vehículo con el logo de su empresa hasta 250€ y servicio de sustitución de vehículos 10 días al año.

► Calidad de servicio:

- **Garantía de Calidad 1|2|3 Pymes en el Seguro Multirriesgo Comercio y Pymes:** por ser Cliente 1|2|3 Pymes se te devuelve el doble de la prima si incumplimos nuestro compromiso de calidad².

► Servicios especiales

- **Soporte para la creación de tu página web y tienda online,** gratis durante 12 meses, y después a un precio especial³.
- **Centro de Negocio Internacional :** tienes a tu disposición un especialista en comercio exterior con el que puedes contactar en el 900 123 900

Condiciones para disfrutar de los beneficios de la Cuenta 1|2|3 Pymes.

- Ser Autónomo o Pyme residente fiscal en España y contratar la Cuenta 1|2|3 Pymes y los productos asociados.
- Realizar las siguientes operaciones mediante tu Cuenta 1|2|3 Pymes o una cuenta de crédito de igual titularidad:
 - Ingresos de al menos 9.000 € en los últimos 3 meses anteriores a cada liquidación.
 - Pagos de nóminas mensuales a los empleados o tener domiciliadas sus cotizaciones de la Seguridad Social o Mutualidades alternativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Usar las tarjetas Santander asociadas a tu Cuenta 1|2|3 Pymes o cuenta de crédito al menos 3 veces en los últimos meses.
- Realizar el pago de la comisión de mantenimiento de 9€/mes (cumpliendo condiciones). En caso de no cumplirlas, la comisión será de 18€/mes

1. El servicio de TPV es prestado por Santander Elavon Merchant Services, Entidad de Pago, S.L. (SEMS), y su contratación está sujeto a la previa aprobación de SEMS. 2. Compañía Aseguradora: HDI-Gerling Industrie Versicherung AG, Sucursal de España. Sujeto a condiciones del contrato de seguro. 3. El servicio se prestará por un proveedor ajeno a Banco Santander. La pertenencia al Mundo 1|2|3 Pymes y la obtención de los beneficios del mismo es incompatible con la pertenencia al programa "Queremos ser tu banco (QSTB)" o a cualquier otro programa de fidelización del Banco, a excepción de otros posibles programas del "Mundo 1|2|3". Disponible para personas físicas autónomos y personas jurídicas con facturación anual inferior a 6 millones de euros a cierre de ejercicio y residencia fiscal en España.

Préstamo Impuestos 1|2|3 Pymes

Un préstamo a 3 meses dirigido a financiarte los **pagos trimestrales de impuestos** . Financia el pago de los impuestos **IVA o IRPF, Sociedades** y las retenciones del IRPF.

- **A vencimiento o cuotas mensuales**
- **Tipo interés nominal anual: 0%**
- **Comisión apertura: 1%** TAE: 6,23% (1)
- **Importe:** Desde 500 euros hasta 10 MM. euros
- **Plazo:** 3 meses

Condiciones especiales para Administradores de Fincas colegiados a CGCAF con **Cuenta 1|2|3 Pymes**

(1) TAE 6,23% para un préstamo por importe de 10.000 €, a un plazo de 3 meses.

Protección para ti y tu negocio

Seguro Multirriesgo Negocio

Para que asegures tu principal fuente de ingresos con las mayores garantías y a un precio muy competitivo.

Seguro mediado por Santander Mediación Operador de Banca Seguros Vinculado SA con CIF A28360311 a través de su Red de Distribución: Banco Santander. Compañía a aseguradora: HDI Hannover Internacional (España) Seguros y Reaseguros SA con CIF A81250243

Seguro Salud Asisa Autónomos y Pymes

Benefíciate de amplias coberturas de salud a un precio especial.

Compañía aseguradora Asisa Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros con CIF A86588050

Seguro de Incapacidad Temporal y Seguro de Accidentes Empresario

Protege tu negocio ante la baja o la falta de la persona clave

Compañía aseguradora : Aegon Santander Generales Seguros y Reaseguros SA con CIF A86588050



Cuenta 1|2|3 para tus necesidades personales

3%

de **interés nominal anual por tu dinero, indefinidamente**, para un saldo diario de más de 3.000€ hasta **15.000€** desde el primer euro

TAEs 0,56%, 2,30% y 2,67% correspondientes a distintos escenarios en los que se mantenga de forma constante durante un año un saldo diario de 2.500€, 5.000€ y 10.000€ respectivamente, teniendo en cuenta el tipo de interés nominal anual aplicable a cada importe y la comisión de mantenimiento de 36€/año (3€/mes). La bonificación de los recibos NO está incluida en el cálculo de las TAEs. No se remunerar los saldos superiores a 15.000€.

Tipo de interés nominal anual

1%

Si tienes en la cuenta más de 1.000€ hasta 2.000€

2%

Si tienes en la cuenta más de 2.000€ hasta 3.000€

3%

Si tienes en la cuenta más de 3.000€ hasta 15.000€

► **Bonificación** sobre el importe de los recibos domiciliados en la Cuenta, cumpliendo condiciones

1%

Tributos Locales y Seguros Sociales del RETA

2%

Suministros del Hogar
Seguros de Protección

3%

Colegios, guarderías, universidades
ONG's

El importe de los recibos sobre los que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 1.000€ mensuales por cada uno de los 5 grupos (tributos y seguros sociales, suministros, seguros de protección, educación y ONG's). Excluida actividad profesional. La máxima bonificación de recibos será de 110€ al mes (1.320€ al año).

► Al **contratar** la Cuenta 1|2|3 y cumplir sus condiciones recibirás:

La **Cuenta 1|2|3** será tu llave de acceso al **Mundo 1|2|3**, que te hará sentir parte del Santander y con el que podrás, decir "este sí es Mi Banco"

1 acción
de Banco Santander



Para personas físicas mayores de 18 años residentes en España y nacionales de la UE (no US person).

El Banco depositará las acciones en la cuenta de valores asociada a la Cuenta 1|2|3 y repercutirá al cliente el ingreso a cuenta del IRPF correspondiente a las acciones entregadas que quedará adeudado en la Cuenta 1|2|3. No compatible con otros programas de fidelización.

► **Condiciones para obtener los beneficios de la Cuenta 1|2|3**

- Tienes que ser mayor de 18 años y residente en España, contratar la **Cuenta 1|2|3**, la **Tarjeta Débito Oro** y el contrato multicanal.
- Tener **domiciliados** en la cuenta:
Ingresos recurrentes superiores a 600€/mes, o Pago Seguridad Social Autónomos (RETA o REA) de al menos 175€/mes, o ayudas de la Política Agraria Común (PAC) por un importe mínimo de 3.000€ al año.
- Tener **domiciliados y pagados 3 recibos** en los últimos 3 meses (de distintos emisores por importe superior a 0€) que no hayan sido devueltos.
- **Usar las tarjetas**, realizando al menos 6 movimientos (compras en comercios, extracción en cajeros o dinero directo) en los últimos 3 meses con las tarjetas Santander asociadas a tu **Cuenta 1|2|3**.



ANEXO: Acuerdo de Colaboración

En Sevilla, a 03 de junio de 2016

Reunidos

DE UNA PARTE: D. Salvador Díez Lloris, con NIF 12.365.780-Z y D. Rafael Del Olmo Garrudo, con NIF 28.703.648-Q, en nombre y representación del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas (en adelante El Consejo), con CIF Q 2867013^a, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, y con domicilio a estos efectos en Plaza del Marqués de Salamanca nº10, 3º Izda, Madrid (28006).

Y DE OTRA PARTE: D. Miguel Nogales Castilla, con NIF 29.789.549 H, y D. Víctor Fernández García, con NIF 43.057.534 Q en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante El BANCO), con CIF A39000013, en calidad de apoderados, y con domicilio a estos efectos en Gran Vía de Hortaleza, 3, Madrid (28033).

En el concepto en que intervienen, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, y, al efecto,

Exponen

Que las partes tienen interés en suscribir un Convenio de Colaboración Financiera en virtud del cual el Banco ofrece al Colectivo de asociados de El Consejo un conjunto de productos y servicios bancarios altamente interesantes, que pueden resultar adecuados a sus necesidades financieras.

Para ello ha decidido contar con SANTANDER, quien está en disposición de atender las necesidades financieras y de servicios bancarios requeridas tanto para El Consejo como para los clientes de sus diferentes asociaciones.

Es voluntad de ambas partes proceder a documentar y sentar las bases que regirán su relación, procediendo a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, a los efectos de los servicios bancarios que se recogen en este convenio, todo lo cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas.

Cláusulas Acuerdo de Colaboración

PRIMERA: El BANCO, pone a disposición de El Consejo y de los asociados de El Consejo productos y servicios en condiciones ventajosas que vienen recogidos en el Anexo que se incorpora al presente documento.

SEGUNDA: El BANCO, se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de riesgos o de inversión, o no respondan al espíritu del presente Acuerdo.

TERCERA: El Consejo se compromete a la presentación y divulgación de este Acuerdo para dar a conocer a sus asociados la existencia del presente Acuerdo y los productos y servicios que les ofrece EL BANCO.

EL BANCO podrá desarrollar, a su costa, acciones de publicidad entre los asociados (sólo personas jurídicas) de El Consejo de los productos y servicios detallados en este documento y hasta los importes que determine, así como de la existencia del presente Acuerdo.

Cualquiera de las partes deberá prestar consentimiento expreso a cualquier tipo de comunicación que realice la otra en la que aparezca su denominación social, marca, logo, etc.

CUARTA: Para la correcta interpretación del presente Acuerdo así como para el análisis de su desarrollo y estudio de nuevas propuestas (entre otras, trabajar para desarrollar una oferta específica para Comunidades de Propietarios en el ámbito de este Acuerdo), se crea una Comisión de forma paritaria por El Consejo y El BANCO. Esta Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes con periodicidad no superior a la trimestral y tendrá un máximo de cuatro miembros.

QUINTA: Los productos y condiciones financieras ofertados están sujetos a las oscilaciones del mercado. Por tanto y, a fin de adaptarlas a las exigencias del momento, el BANCO en cualquier momento de la vigencia de este Acuerdo, podrá modificar los productos, servicios, tipos de interés y cualesquiera otras condiciones financieras acordadas en el mismo, tanto al alza como a la baja para adecuarlas al trato preferente que distingue este acuerdo de colaboración siempre dentro del trato preferente que distingue este Convenio de Colaboración y previa comunicación a El Consejo.

SEXTA: El Consejo facilitara al BANCO la relación de asociados que tengan la condición de persona jurídica.

El Consejo será responsable de contar, en caso de que fuera necesario según la normativa vigente, con la oportuna autorización de los interesados (personas jurídicas) para facilitar dicha información al Banco

SÉPTIMA: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su formalización, tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su formalización y será prorrogable tácitamente por periodos iguales, de un año de duración cada uno.

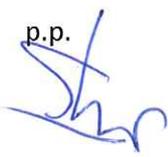
No obstante, una vez transcurrido el primer año de vigencia, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento de su vigencia, debiendo mediar un preaviso de un mes.

OCTAVA: Los comparecientes, según intervienen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, lugar de cumplimiento de la obligación para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad en todo cuanto antecede, El Consejo y el BANCO, firman el presente acuerdo, con sus anexos, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Consejo General de
Colegios de Administradores de Fincas**

p.p.



Banco Santander, S.A.

p. p.

